



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 539.-

POR LA CUAL SE INCLUYEN LOS DATOS BIOMÉTRICOS (HUELLAS DACTILARES E IRIS OCULAR) EN LOS PASAPORTES ELECTRÓNICOS DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y CONSULARES, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, **31** de mayo de 2018

VISTO: La necesidad de adecuar a la legislación vigente las disposiciones relativas a la expedición de Documentos de Viaje a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, que en su artículo 5 inciso d “extender pasaportes y documentos de viaje del Estado que envía...”.

Lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 11.345 del 4 de julio de 2013, que establece lo siguiente: “El Ministerio de Relaciones Exteriores, tendrá a su cargo la expedición de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales, Consulares, de Emergencia y Provisorios”.

Lo dispuesto en el Documento 9303 de la Organización Civil Internacional (OACI) sobre documentos de viaje de Lectura Mecánica en su Séptima Edición del año 2015, la cual establece la actualización de nuevos requerimientos para documentos de viaje, y en su Parte I indica que la introducción de la “identificación biométrica con los datos almacenados en los circuitos integrados sin contacto brindarán mayor seguridad y resistencia al fraude y, de esta forma, facilitará la obtención de visados para viaje por el titular legítimo del documento y su procesamiento a través de los sistemas de inspección fronteriza”.

Que la Resolución Ministerial N° 540, “Por la cual se establece el formato de los Pasaportes electrónicos expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores”, en su “Considerando”, hace mención a las recomendaciones de la OACI sobre seguridad que proporcionan especificaciones que han de adoptar las autoridades expedidoras de documentos de viaje para asegurar que sus documentos de viaje, y los medios de personalización y expedición a los titulares legítimos, estén protegidos contra acciones fraudulentas.

Lo dispuesto en el Acta de la reunión mantenida en fecha 18 de noviembre de 2015, con la que se presentó a la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS), los detalles técnicos de los mecanismos a ser implementados en los pasaportes electrónicos en cumplimiento del artículo 4° del Decreto 11.624/13, que reglamenta la Ley 4989/13.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 539.-

POR LA CUAL SE INCLUYEN LOS DATOS BIOMÉTRICOS (HUELLAS DACTILARES E IRIS OCULAR) EN LOS PASAPORTES ELECTRÓNICOS DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y CONSULARES, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares a expedir Pasaportes Electrónicos Diplomáticos, Oficiales y Consulares con adición de los datos biométricos (huellas dactilares e iris ocular) de los solicitantes.
- Art. 2° Disponer que las solicitudes de los Pasaportes Electrónicos Consulares con datos biométricos sean procesadas, inicialmente, en las Representaciones Consulares en los Estados Unidos de América, el Reino de España y la República Argentina.
- Art. 3° Prever la instalación de al menos un dispositivo de captación de huellas dactilares y un dispositivo de captación de iris ocular en las Representaciones Consulares, conforme a lo mencionado en el artículo anterior.
- Art. 4° Disponer que la comparecencia del solicitante de Pasaporte Electrónico Diplomático y Oficial, sea obligatoria, en las oficinas de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de captar sus huellas dactilares e iris ocular. En casos excepcionales, debidamente justificados y autorizados, se dispondrán dispositivos de captación de datos biométricos configurados con un equipo informático portable y un funcionario asignado para realizar esta tarea fuera de la oficina mencionada.
- Art. 5° Disponer que la comparecencia del solicitante de Pasaporte Electrónico Consular, sea obligatoria, en las Representaciones Consulares y en las Jornadas Consulares en EE.UU., España y Argentina habilitadas para el efecto, a fin de captar sus huellas dactilares e iris ocular.

NOTA 1: En casos excepcionales, debidamente justificados, asentado por el funcionario consular en el Sistema Informático Consular-módulo pasaportes y con autorización de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, se podrá obviar la comparecencia del solicitante y requerir la expedición de pasaportes sin los datos biométricos (huellas e iris).

NOTA 2: Los Jefes de Misión son los responsables por la integridad de la identidad plasmada en el pasaporte, por lo cual, deberán disponer la realización de un estricto control de la identidad real del solicitante, sobre todo, cuando el solicitante no comparece y se requiere una expedición de pasaportes sin los datos biométricos.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 539.-

POR LA CUAL SE INCLUYEN LOS DATOS BIOMÉTRICOS (HUELLAS DACTILARES E IRIS OCULAR) EN LOS PASAPORTES ELECTRÓNICOS DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y CONSULARES, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-3-

Este control estricto de identidad se podría efectuar solicitando un documento de identificación original con la dirección de residencia plasmada en la misma, un certificado de residencia expedido por autoridades locales u otra forma legítima para corroborar la identidad.

NOTA 3: Para otros casos como enfermedades en las manos (dermatitis), amputaciones, manos con huellas imperceptibles o cuando el lector no identifica las huellas dactilares, se podrá requerir la expedición de pasaportes sin los datos biométricos, conforme a los procedimientos indicados en la Notas anteriores.

NOTA 4: Excepcionalmente, se dispondrán dispositivos de captación de datos biométricos configurados con un equipo informático portable y un funcionario asignado para realizar la tarea de captación de huellas e iris fuera de la oficina mencionada, con autorización del Jefe de Misión.

- N° _____
- Art. 6° Disponer que los equipos informáticos destinados para la captura de datos biométricos sean destinados exclusivamente para el efecto, debido a que en ellos se instalarán y activarán licencias y programas para el manejo de la calidad y funciones especiales de biometría (iris y huellas dactilares).
- Art. 7° Disponer que las solicitudes de los Pasaportes Electrónicos Consulares con datos biométricos, sean procesadas gradualmente en todas Representaciones Consulares, en base a la demanda y disponibilidad presupuestaria.
- Art. 8° En los casos no previstos en la presente Resolución, los funcionarios responsables de las Representaciones Consulares, deberán proceder previa consulta con la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares.
- Art. 9° La Dirección General de Asuntos Consulares deberá adoptar los recaudos pertinentes para facilitar la plena inclusión de datos biométricos (huellas e iris) en los Pasaportes Electrónicos Diplomáticos, Oficiales y Consulares.
- Art. 10 Comunicar a quienes corresponda, y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto